

RÉPLICA**Señor director:**

Me refiero a la nota publicada en la portada de la edición de ayer, con el encabezado "Avala **IFT** espionaje a telecom", en la cual se hacen afirmaciones que deben ser aclaradas, a fin de que sus lectores cuenten con la información precisa.

En un ejercicio de transparencia y participación, el 15 de enero de 2015 el Instituto, a través de la Unidad de Política Regulatoria (UPR), convocó a instancias de seguridad y procuración de justicia, así como a los concesionarios, a una reunión para darles a conocer el resultado del análisis de esta Unidad sobre los puntos más relevantes identificados tanto en la consulta pública como en las diversas reuniones llevadas a cabo.

Respecto a la conservación de direcciones IP (fijas y dinámicas), la UPR, escuchando a las autoridades a que se refiere el artículo 189, como lo indica la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, considera que la conservación de direcciones IP podrá servir a las autoridades competentes para prevenir, investigar y combatir delitos que utilizan cada

vez más medios electrónicos, tales como la pornografía infantil y la trata de personas.

Contrario a lo que señala la nota, el Anteproyecto propone que la dirección IP sea conservada, NO así las actividades realizadas en Internet por el usuario. Es decir, en ningún momento se ha propuesto la conservación de contenidos de Facebook, Twitter o WhatsApp.

Finalmente, es importante subrayar que el artículo 190 de la Ley establece expresamente que las comunicaciones privadas son inviolables. Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada.

Atentamente

**Mtro. Édgar Yemán
García Turincio**
Coordinador general
de Comunicación Social
**Instituto Federal
de Telecomunicaciones**

